

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "Ayacucho Capital de la Emancipación Hispanoamericana"  
 LEY N° 24682

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 - 2006- MPH**

Ayacucho, 28 de setiembre del 2006.

**EL EXCMO. ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2005-MPH/SR, se aprobó emitir la Ordenanza Municipal de la Creación de Comisión Ambiental Municipal - CAM - Huamanga.

**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de gestión ambiental y proponer al Concejo Municipal espacio de concertación y participación vecinal de conformidad con el artículo 20, inciso 5, 13 y 34 respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, imparcialidad, subsidiaridad, consistencia con políticas nacionales, etc. Tal como lo indica en el artículo IX: planeación local, de la ley orgánica de municipalidades - Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, es materia de competencia de las municipalidades provinciales emitir nuevas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el artículo 73, inciso d y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, habiéndose creado la Comisión Ambiental Municipal, por Acuerdo de Concejo N° 152 - 2004 - MPH/CM de fecha 28 de octubre del 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo aprobado por voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Ayacucho Capital de la Emancipación Hispanoamericana"

LEY N° 24682

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

**ARTICULO PRIMERO.-** CREECE la Comisión Ambiental Municipal – CAM- Huamanga como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Huamanga, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental y Municipal. Para el ejercicio de sus funciones la CAM promoverá el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y organizaciones sociales de base, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR – Ayacucho y el CONAM.

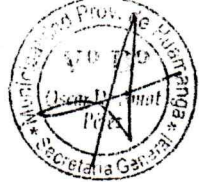
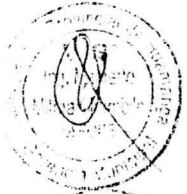
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que la Comisión Ambiental Municipal CAM – Huamanga tendrá las siguientes funciones:

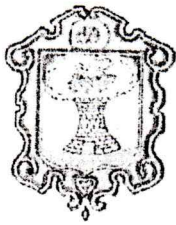
### I. FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la Provincia de Huamanga, con la participación de los gobiernos locales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la Ejecución de Políticas Ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

### II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los Centros Poblados, Anexos y comunidades integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Huamanga acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huamanga, basado en el Plan de Acción Ambiental Regional;
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas;
- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huamanga.
- Difundir e informar periódicamente a la población de la provincia de Huamanga y a los organismos de nivel Regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huamanga;
- Apoyar las políticas y medidas de conservación de los recursos naturales emanados de la CAM, Ordenamiento Territorial y Gestión del Medio ambiente de Huamanga.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Ayacucho Capital de la Emancipación Hispanoamericana"

LEY N° 24682

- i. Establecer mecanismos de apoyo y trabajo coordinado con los distritos de la Provincia de Huamanga a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR que la Comisión Ambiental Municipal CAM - Huamanga esta conformada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

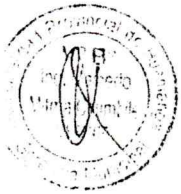
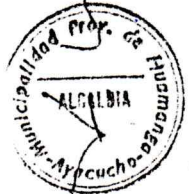
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Un representante de la Comisión permanente de regidores en asuntos ambientales.
- Un representante de la Gerencia de planeamiento y presupuesto.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un representante de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental *Ecolog*
- Un representante de la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Un representante de la CAR-Ayacucho.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de la Dirección Regional de Transporte
- Un representante de la UNSCH
- Dos representantes de las ONGs ambientales locales. *Ecopel*
- Un representante de la Asociación de Biólogos de Ayacucho
- Un representante de la EPSASA.
- Un representante de la Plataforma YACUNCHIK *X*
- Un representante de las Alcaldías Distritales.
- Un representante del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho.

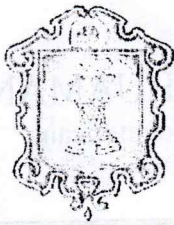
**ARTICULO CUARTO.-** La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial y Distrital debe contar con opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245.

**ARTICULO QUINTO.-** La Comisión Ambiental Municipal CAM-Huamanga, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huamanga.

**ARTICULO SEXTO.-** Las Instituciones conformantes del CAM, según lo indicado en el Artículo Tercero de la Presente Ordenanza, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTÍCULO SETIMO.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas, privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Ayacucho Capital de la Emancipación Hispanoamericana"

LEY N° 24682

**ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR** a la CAM – Huamanga la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

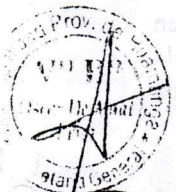
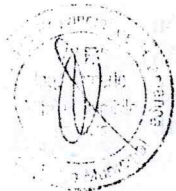
### DISPOSICION TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones de base y de los medios de comunicación, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huamanga, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

### POR TANTO:

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDADA DE HUAMANGA MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



EXCMO. SR. ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

*[Signature]*  
DR. GERARDO FRANCISCO LIDERA GONZALEZ